

to general que mediante a ser esta Villa ⁶⁸ dueño, y
Señor territorial de todo su término y jurisdicción,
y que como tal esta en posesion desde que se Excmo
de la Ciu. de Loxa, de diez y nueve de los terrenos
o solares que sus Señores le han pedido para fa-
bricar Casas, orruebo, emanchantar, darles Corral o de
cubierta, y otras otras cosas así en esta Villa Nueva
y poblacion della, como en la Poblacion del puente
de Armas de la misma, lo que a cada libremente
segun se le han ido pidiendo sin interes ni premio
alguno, y mediante a ser muy Cortos los fondos
publicos, y muy conforme y justo que en todo tiempo
los Señores a quien se les han merced dicho solares
reconozcan p. dueño y Sr. dueño de ellos a este Ayuntamiento
tam. y que contribuyan con alguna corta suma
o censo a beneficio de los fondos publicos de comun
Acuerdo y deliberacion, y de conformidad con lo
que el Sr. Don Juan de Saverio de Tam. Molina y D.
Andrés Teniente de Alcalde Mayor, y
Residor, perpetuo y perpetuo, que entraron
en este estado en este Cavildo, Resolución
y Determinacion que desde ahora para siempre
de aqui adelante se observe y cumpla efectivamente de que
siempre que se aga merced o qualquier solar
otorgado realeng. por esta Villa a favor de los
Señores della, sea con la calidad preciosa
de que ayan acotacion y reconocimiento conforme
y obligacion a favor de los propios de pagar la

